

Precios de suscripción

EN ROSECOÑOS:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Diciembre.)

Administración de Hacienda

Contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria

CIRCULAR 2522

El Reglamento definitivo de 18 de Septiembre del año actual, dictado para la administración y cobranza de la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria que fué creada por la ley de 27 de Marzo de 1900, contiene reglas y preceptos para el cumplimiento de las disposiciones que han de observarse por parte de las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes puedan comprender, y esta Administración se cree en el deber de publicar las que considera de mayor importancia é interés, á fin de que en ningún caso se tenga desconocimiento de ellas por las entidades que á continuación se expresan, las cuales presentarán en esta oficina los documentos siguientes:

Retención indirecta

1.º La Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provin-

cia, remitirán á esta Administración dentro del mes de Enero próximo, precisamente, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos.

2.º En las referidas certificaciones se hará constar uno por uno y con expresión de sueldos que tengan asignados los empleados de las referidas Corporaciones, así activos como pasivos, con el fin de que por esta oficina se puedan hacer las liquidaciones y aplicar con exactitud los preceptos contenidos en los epígrafes 3.º, 4.º y 6.º de la tarifa primera de la mencionada ley, evitando de este modo la devolución de documentos que siempre entorpece y dilata una buena marcha administrativa. Así bien es obligatorio para las mencionadas Corporaciones dar noticia en forma de certificado durante los diez primeros días de cada trimestre de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacantes ó cualquier otro motivo, pasados los cuales sin haberse recibido la certificación ya citada, se liquidará por los datos del trimestre inmediato anterior y se expedirá el recibo correspondiente por esta Administración.

3.º La Diputación y Ayuntamientos, Bancos, Sociedades, Compañías y particulares retendrán el tanto por ciento que corresponda al Estado, según la tarifa, en el día en que deban satisfacer á sus acreedores respectivos:

1.º Los dividendos, intereses y primas de amortización y obligaciones de todas clases.

2.º Los intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios y también de los consignados en

escritura pública ó documento privado.

3.º Los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias y extraordinarias que tengan señalados á sus empleados.

4.º Los sueldos, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones que, según los contratos, nóminas y demás documentos disfruten dentro de cada quincena los actores dramáticos ó líricos, toreros, pelotaris y otros artistas en general que trabajen en circos, teatros, plazas de toros, frontones ó salones.

4.º Conforme dispone el artículo 7.º de la ley, la retención se entenderá hecha por las referidas entidades y personas en el mismo día en que el dividendo, interés, beneficio ó remuneración sean exigibles por los acreedores respectivos, quedando aquellas constituidas desde esa fecha en depositarias de la parte alcuota, interés, beneficio ó remuneración que en concepto de contribución corresponda al Tesoro, cuyo ingreso se verificará deduciéndole simultáneamente el importe del premio de cobranza que se hará en la declaración jurada que han de presentar las Sociedades, Compañías y particulares, no siendo excusa en ningún caso el hecho de no haber retenido, como deben, la contribución sobre dividendos, intereses, primas, sueldos ó retribuciones, y si en tal omisión hubieran incurrido responderán con sus propios bienes dichas entidades, fueren nacionales ó extranjeras.

5.º Los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó empresas y los particulares que tengan empleados con sueldo, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.º, letra A, y epígrafe 2.º, letras A y B, presentarán en los

primeros quince días del mes de Enero próximo, por cada uno de sus conceptos, una declaración jurada, detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo dar cuenta á esta Administración de las alteraciones que durante el año ocurran.

6.º Las declaraciones referentes á utilidades abonables á actores dramáticos ó líricos, toreros, pelotaris y demás artistas en general, comprendidos en el epígrafe 2.º, letras C y D de la tarifa 1.ª, se habrán de presentar asimismo en esta oficina en fin de cada quincena, y será satisfecha la contribución en los cinco días siguientes.

Los propietarios de los teatros, circos, plaza de toros, frontones, salones y demás locales cerrados ó al aire libre donde aquellos artistas trabajen, tendrán derecho á exigir á los empresarios que depositen anticipadamente en su poder la contribución correspondiente á las retribuciones de dichos artistas durante la quincena, según declaración jurada, corriendo en este caso á cargo de los propietarios la presentación de la misma en esta Administración y al pago del recibo talonario que al efecto les sea expedido. Dichos propietarios, ejerciten ó no este derecho, serán responsables del pago. Lo serán directamente en cuanto al depósito que hayan recibido, y en otro caso, solo subsidiariamente por la insolvencia del empresario.

7.º Las Sociedades de seguros presentarán declaración jurada en la que se exprese los nombres y residencia de cada Agente, los números de las pólizas, el importe de las primas suscritas en los contratos hechos por su mediación y el tanto por ciento en que la comisión consista.

La declaración deberá presentarse en los quince primeros días

del mes siguiente al fin del trimestre respectivo y lo que corresponde ingresar se hará en los otros quince días restantes de dicho mes.

Registradores de la Propiedad

Presentarán declaración jurada del importe total de los honorarios que hayan devengado en cada trimestre, en que conste:

1.º El importe íntegro de los honorarios.

2.º El de las dos terceras partes de dichos honorarios.

3.º La clase de Registro, y cuando sea de 4.º clase, el importe de la fianza. Pasados quince días desde el último mes del trimestre sin haberla presentado, se liquidará provisionalmente por esta Administración el importe de la contribución en vista de la última declaración.

Los administradores de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de personas ó Corporaciones, así como los Administradores, habilitados del clero, habilitados de clases pasivas y de Maestros, presentarán igualmente relación jurada del importe de las rentas é ingresos de la Administración ó sueldo que por dichos cargos les proporcione ó produzca, verificándolo trimestralmente.

Esta Administración, espera con confianza, de las Corporaciones, Sociedades, Compañías y particulares á quienes afecte este particular, sabrán dar fiel y exacto cumplimiento á lo que en la misma se previene, en la inteligencia de que si así no sucediera, se vería en la imprescindible necesidad de aplicar las penalidades que determinan la ley y Reglamento citados.

Logroño 20 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Notificaciones

2540

Por la presente se hace saber á D. Román Moreno Pablo, vecino de Anguiano, la necesidad de que presente en esta oficina documentos justificativos que le acrediten ser propietario colindante de una parcela enclavada en el kilómetro 119 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, la cual solicitó con fecha 29 de Diciembre de 1903; previniéndole que si dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada, no los presenta, se entenderá que desiste de la pretendida parcela.

Lo que se inserta en este periódico

oficial en atención á no haber producido resultado la notificación hecha por conducto de la Alcaldía del mencionado pueblo de Anguiano.

Logroño 22 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.

2540

Por la presente se hace saber á D. Melchor Jiménez, vecino de Arnedo, la necesidad de que presente en esta oficina documentos justificativos que le acrediten ser propietario colindante de una parcela enclavada en el kilómetro 1, hectómetro 1, de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, la cual solicitó con fecha 7 de Septiembre de 1905; previniéndole que si dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada, no los presenta, se entenderá que desiste de la pretendida parcela.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en atención á no haber producido resultado la notificación hecha por conducto de la Alcaldía del citado pueblo de Arnedo.

Logroño 22 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.

2540

Por la presente se hace saber á D. Manuel Marín Lázaro, vecino de Islallana, la necesidad de que presente en esta oficina documentos justificativos que le acrediten ser propietario colindante de una parcela enclavada en el kilómetro 307, hectómetro 1.º, de la carretera de Soria á Logroño, la cual solicitó con fecha 6 de Enero de 1905; previniéndole que si dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada, no los presenta, se entenderá que desiste de la pretendida parcela.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en atención á no haber producido resultado la notificación hecha por conducto de la Alcaldía del pueblo de Nalda, á cuyo Ayuntamiento se halla agregado el barriete de Islallana.

Logroño 22 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 92

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 11 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.
—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Toribio Fernández Domínguez	Soldado	102 13
D. Felips Gómez Valle	Segundo Teniente	865 01
Eusebio Julián Ostal	Artillero	279 25
Juan Fagut Quintana	Id.	175 25
Fernando Cabezas Molano	Id.	66 45
Martín Fran Palmer	Zapador	210 81
Juan Dubiña Janeiro	Soldado	391 32
Teodoro Zabaleta Santos	Id.	370 10
Fernando Castresana Hernández	Id.	1068 72
Antonio Ocaña del Pino	Guardia	492 05
Isaac Martín Maillo	Id.	930 60
Alejandro Domenech Salvador	Id.	222 10
Juan Guilite Mendoza	Soldado	2 85
Evaristo Jiménez Rodríguez	Id.	157 85
José Gautista Porras	Id.	213 96
Sebastián Valero Sánchez	Id.	162 57
José Carballido Tancedo	Id.	113 05
José Castañer Camps	Id.	15 60
Domingo López Busto	Id.	368 10
Antonio Rodríguez y Rodríguez	Id.	262 50
Miguel Xardó Balta	Id.	52 60
José Couso Tomé	Id.	151 45
Maximino Parga Arias	Id.	145 40
Angel Seo Rodríguez	Id.	286 70
Bernardino Pereiro Inoégnito	Id.	334 10
Maximino Sánchez Rozas	Id.	252 60
Manuel Rodríguez Carnero	Id.	88 35
Tomás San Juan Deiba	Id.	117 85
José Filella Zuzaeta	Id.	67 75
Ramón Gispert Reixat	Id.	87 80
Manuel Armiño López	Id.	228 84
José Seo Escalante	Id.	138 70
Robustiano Gómez Díaz	Id.	283 75
Casimiro Altuna Eguren	Id.	388 85
José Sánchez de la Iglesia	Id.	210
Manuel Vázquez López	Id.	170 35
Pedro Fraqueiro Fernández	Id.	31 65
Angel Arriola Besoitia	Id.	80 90
Domingo López Rodríguez	Id.	155 85
Maximino Collazo Mata	Id.	463 30
Manuel Jaraldo Camposa	Cabo	47
Emilio Garofa Cuesta	Soldado	127 50
José Fernández Pérez	Id.	131 50
Miguel Renón Preseguer	Id.	112 20
Pedro Olivat Moret	Id.	195 85
Tomás Luz Gea	Id.	310 80
José Guardia Redó	Id.	165 05
Fidel Valdés Bueno	Id.	132 60
Salvador Mantilla Monfuleda	Id.	28 70
Ignacio Pérez Lavín	Id.	120 55
David Ortiz Barrero	Id.	147 20
Luis Aguirre Arzona	Id.	52 35
Antonio Díaz Leiva	Id.	3 35
Magín Soler Cuadras	Id.	186 55
Celedonio Blanco Tejada	Id.	260 40
José Torres Palerm	Id.	103 27
Deogracias Lavín Fernández	Id.	194 59
Basilio Ruiz Giménez	Id.	157 25
Ramón Vázquez Gómez	Id.	189 55
Alejo Laborda Ugarte	Id.	71 02
D. José Novo Pardo	Capitán	787 50
José Huerta Venta	Cabo	25 50
D. Pedro Lápido Alvarez	Segundo Teniente	804 30
TOTAL . . .		14561 65

MINISTERIO DE MARINA

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO.—A.

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Lorenzo Goicochea	Soldado	242 21
Joaquín Montalván Trimont	Id.	303 07
Eleuterio Cappsí Gener	Id.	299 76
Ramón Madariaga	Id.	308 60
Bonifacio Landaluces Elordos	Id.	353 42
José Casino Malleuch	Id.	347 91
Antonio Espinosa Caudon	Id.	8 52
Enrique Gallestegui Amigaleitia	Id.	285 42
Juan Amil Barba	Id.	293 36
Joaquín Villegas	Cabo	37 50
Antonio Fraga Fernández	Artillero	28 75
Juan Pantín Doco	Fogonero	37 50
Enrique Rodríguez Pernas	Tercer practicante	120 "
Manuel Real Ambrozano	Marinero	42 30
José Pereira Ramos	Id.	15 "
José Sanjorge Ferradanes	Id.	15 "
Vicente Dopico Vizoso	Fogonero	23 "
Nicolás Carmona Berenguer	Artillero	30 "
D. Leocadio Emilio Perecedo	2.º Contramaestre	180 "
José San Torcuato Expósito	Marinero	27 "
José Rete Escoto	Cabo Inf.º M.º	80 "
Florentino Ibarra Arrechebaleta	Soldado	80 "
Emilie Marcos Jesús	Marinero	80 "
Eugenio Ogando Franco	Id.	85 60
Vicente Crespo Montero	Id.	80 "
Manuel Martínez Campaña	Id.	14 "
José Tercuato Expósito	Id.	5 "
José Noval Pérez	Ordenanza	789 05
Francisco Dueñas Gamero	Marinero	30 "
Francisco Dueña Gamero	Id.	27 "
Fermín Francisco Hermida	Id.	27 "
Francisco Martínez Yáñez	Id.	15 "
Santiago Hernández García	Id.	7 20
Ventura Maciño Martínez	Id.	37 50
José Sánchez Torreolla	Fogonero	123 10
Martín Hernández Carmona	Id.	37 50
Ramón Otero Rodríguez	Marinero	151 "
Matías Tejeiro Vázquez	Artillero	30 "
Florencio Estévez	Fogonero	24 "
Salvador Santaló Canteuys	Soldado	17 80
Francisco Martínez Feanández	Id.	186 34
Juan Triño González	Id.	231 57
Miguel Miró Esquiroel	Id.	232 75
Daniel Padura Zubiauz	Id.	399 93
Miguel Maró Luquet	Id.	188 75
Diego González y González	Cabo	24 90
Romualdo Monferrer Tena	Soldado	443 50
Francisco Carratalá Marín	Cabo	104 70
D. Qüiterio Legazpi y Alcántara	Segundo Maestro	3527 50
D. José Baza Gil	Tercer Maquinista	5345 "
D. Manuel Navas Sarmiento	Segundo ídem	412 50
D. José María Rodríguez y Chais	Teniente de 1.º	283 55
Juan Zaaandona y Basabe	Sargento	190 "
D. Emilio Castaño Hernández	Teniente Navío	360 14
D. Mario Martínez Fernández	Id.	524 25
D. Ottón Sánchez Vizcaino	Id.	1482 "
D. Julio del Río Diaz	Id.	2223 "
D. Tomás Sostea y Martínez	Capitán Navío	96 75
D. Eugenio de la Guardia y Blanch	Teniente Navío	1449 "
D. Mariano Pérez de Guzmán	Contador Navío	1437 "
D. Angel Blanco y Serrano	Teniente Navío	699 "
D. Carlos de Pineda y Soto	Id.	767 25
D. Enrique Rodríguez Fernández	Id.	524 25
Juan Soler Garrido	Alférez Navío	351 87
Sr. D. Rafael Pascual de Bonanza y Soler	Marinero	390 89
D. José Quintas Delgado	Capitán Navío	521 14
Francisco Pampía Pereiro	Teniente Navío	135 "
	Marinero	135 "
	TOTAL..	27266 60

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO C.—IMPOSICIONES DE LAS CAJAS DE MANILA

Doña Andrea Cristóbal y Custodio	11055 49
D. Basilio López Laplana	4074 99
TOTAL..	15130 48

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	14.561'65
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	27.266'60
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero..	15.130'48
TOTAL GENERAL..	56.958'73

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º: El Presidente, Federico Requejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

2510

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 6

Presidencia del Sr. D. Alfredo Muñoz y Martínez de Moréntin.

Al ir á abrir la sesión, se presentó el Sr. Gobernador civil de la provincia, que ocupó la presidencia, y después de cambiar algunas frases de cortesa con el Sr. Alcalde, que le contestó en nombre del Excmo. Ayuntamiento, de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, previas algunas observaciones de los Sres. Nájera y Melguizo, acerca del Reglamento de la «Gota de leche», retirándose del Consistorio el referido Sr. Gobernador.

Correspondiendo á la invitación del Sr. Director de la Escuela de Artes é Industrias, se acordó que los señores Concejales que lo deseen, asistan al acto de repartimiento de premios y que se entregue la cantidad necesaria de la consignada para ese objeto.

También se acordó que la Comisión de Instrucción pública se reuna, para proponer el modo y forma de llevar á cabo el repartimiento de premios en las escuelas municipales.

Se acordó dar las gracias al señor Administrador de Hacienda por su deferencia al participar la toma de posesión de su cargo.

Pasó á informe de la Comisión de Sanidad la solicitud de Don Perfecto de Carlos, pidiendo se le nombre Practicante supernumerario.

Fué admitida la dimisión que del cargo de empleado en la limpieza pública presentó Roque Amadón.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Joaquín Francia y D. Claudio Gutiérrez.

Se concedió á Beatriz Ruiz y Felipe Ibáñez el auxilio benéfico de la «Gota de leche».

Fuerón autorizados D. Eugenio Amalric y D. José Medrano para en sanchar una puerta en la casa número 12 de la calle del General Zurbano.

Enterada la Corporación del resultado de la Comisión en el 5.º Congre-

so Agrícola, se acordó dar las gracias á las Autoridades de aquella localidad, así como al Sr. Regueral por las deferencias guardadas á la representación de este Municipio.

Se desestimó lo pretendido por la Junta popular que se formó para las corridas de toros que solicitaban tuviese carácter de subvención lo suscrito á nombre del Municipio.

Se acordó pagar el importe de los conciertos celebrados en el paseo público durante la época del verano, con cargo á lo consignado para ese fin en el presupuesto.

Se acordó acatar lo resuelto por la Superioridad respecto á la toma de posesión de D. José Mariño, en el cargo de Conserje de este Ayuntamiento, sin perjuicio de interponer el recurso legal que sea procedente, á cuyo efecto pasó á estudio á la Comisión de Gobierno.

Pasó á informe de la Comisión de Instrucción pública una solicitud de la Maestra auxiliar D.ª Blanca Llorente, pidiendo cinco meses de licencia.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió á la «Casa Cuna de Jesús» el auxilio benéfico de dos biberones de la «Gota de leche».

Se acordó conceder el local y demás necesario para la parada de sementales, según costumbre, en la próxima temporada de cubrición.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Gobierno, se acordó interponer recurso de alzada contra la resolución, disponiendo se diera posesión á D. José Mariño y se le abonasen los haberes de la plaza de Conserje suprimida.

Pasó á la Comisión de Policía urbana la instancia de D. Pantaleón Esteban, pidiendo terreno para establecer una barraca en el paseo público.

Se autorizó á D. Lucas Martínez para reformar la fachada de la casa núm. 15 de la calle de Barriocepo.

Se concedieron quince días de licencia á un Sr. Concejál.

Fué autorizado D. Ignacio Sáenz para pintar la fachada de la casa número 3 de la calle de las Delicias.

La Corporación quedó enterada y dispuso se acatara lo resuelto por la Superioridad en el recurso interpuesto por D. Félix Pascual Ochoa en la adjudicación del remate para el arreglo de las fuentes públicas.

Se concedió el auxilio benéfico de la «Gota de leche», á Matías Blasco y Gregorio Gómez; disponiendo, respecto á otra solicitud, que antes de resolver informe la Comisión de Beneficencia.

La Corporación quedó enterada del beneficio obtenido en las funciones cinematográficas realizadas á favor de la «Caridad Logroñesa».

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que en lo sucesivo se denomine calle del Marqués de Murrieta á la que actualmente lleva el nombre de calle de Burgos, y que este acuerdo se participe en forma ostensible al referido Sr. Marqués.

Se admitió la vecindad solicitada por Calixto Ardanaz, y la despedida que presenta D. Amós Domingo Castroviejo.

Vista, se acordó tramitar la excusa de sus cargos que presenta el Teniente de Alcalde y Concejal señor Gurra.

Se concedió el auxilio benéfico de la «Gota de leche» á Abelardo Mesonero y Antolín Pérez, en determinadas condiciones.

No habiéndose presentado á tomar posesión de su cargo D. Pedro Carbajal López, designado por el ramo de Guerra para escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, se acordó nombrar en propiedad á don Ramón Peche, que lo desempeñaba interinamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 10 de Julio de 1885 y 24 de Julio de 1893.

Se acordó sacar á concurso la confección de capotes del Cuerpo de Policía urbana.

Fué admitida la renuncia del cargo de Médico Director de «La Gota de leche» que presenta D. Gerardo Jiménez, y se acordó que en la sesión próxima se provea la referida plaza con carácter definitivo.

Se acordó que la Comisión de Instrucción pública estudie el proyecto del Sr. Nájera sobre organización de la Escuela de Bellas Artes.

Pasó á informe de las Comisiones de Hacienda y Mataderos, el pliego de condiciones formulado por el señor Alcalde para la proyectada subasta de las obras del Matadero.

Se acordó requerir al Sr. Calvo para que presente los planos de la finca que está construyendo en la calle de Vara de Rey, por la parte Norte, suspendiendo las obras en lo que afecta á esta línea en la parte lindante con la senda, mientras no recaiga la oportuna aprobación.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pagar la parte de gastos que corresponde á este Municipio, de los que se ocasionaron con motivo del 4.º Congreso Agrícola.

Se admitió la despedida de vecino

presentada por D. Emiliano Roberto Abad.

Se concedió en determinadas condiciones la licencia de cinco meses solicitada por la Maestra auxiliar Doña Blanca Llorente.

Visto el dictamen de la Comisión de Instrucción pública sobre la creación de la Escuela de Bellas Artes, se acordó demorar su aprobación hasta que se conozca el nuevo régimen económico para el ejercicio próximo.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Noviembre.

Fué nombrado D. José Estefanía Médico Director de la «Gota de leche», con el haber consignado en presupuesto.

Se admitió la vecindad solicitada por Angel Morrás, Domingo López y Don Enrique Astarloa.

Fué concedido el auxilio benéfico de la «Gota de leche» á Juan Antónanzas y Nemesio Martín.

Se autorizó al Excmo. Sr. D. Francisco de Paula María, para pintar la fachada de la casa número 50 de la calle de Herrerías.

Fué autorizado D. Lucas Martínez, para reformar la fachada de la casa número 15 de la calle de Barriocepo.

No habiéndose presentado licitador en las dos subastas verificadas para la venta de la anea del Pantano, se autorizó al Sr. Alcalde para que pueda enajenarla por cargas á razón de 1'25 pesetas.

Se acordó dar las gracias á D. Narciso Hergueta, cronista de esta ciudad, por el donativo de su luminoso folleto acerca de la Iglesia de Santa María de la Piscina.

También se acordó que una Comisión visite al Senador por esta provincia Sr. Marqués de Luque, para interesarle la ejecución de varias obras que conviene realice la Compañía de ferrocarriles del Norte en esta capital.

Se autorizó al Sr. Alcalde para pagar las terceras que se adeudan á los guardas, sin perjuicio de la liquidación que se practique con los encargados de la recaudación.

Se acordó solicitar la derogación de la ley de 1885.

Sesión extraordinaria del día 29

Se hizo constar las manifestaciones del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Concejal Don Alejandro Ganzábal.

Se trató de la rectificación de un suelto publicado por un diario de la localidad en el que se atribuía un equivocado concepto del pensamiento que inspiraba á este Ayuntamiento en lo relativo á la sustitución del impuesto de consumos, y se acordó telegrafiar á los Sres. Ministro de Hacienda y Presidente de la Comisión parlamentaria del Congreso de los Diputados por la garantía que ofrecía su responsabilidad de llevar á cabo el proyecto de sustitución del aludido impuesto.

Logroño 14 de Diciembre de 1906. —El Secretario, Julio Farias. —Visto bueno: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 15 de Diciembre

Visto el extracto precedente, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Presidente, Alfredo Muñoz. —P. A. de S. E., Julio Farias.

Anuncios Oficiales

PAZUENGOS 2539

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de arriendo de consumos á la exclusiva de los líquidos, sal y carnes para el año de 1907, bajo el pliego de condiciones y tipo de tasación que se hallan de manifiesto en el acto de la misma.

Si en la citada subasta no se presentare licitador, se celebrará una segunda el día tres de Enero próximo, con rectificación de precios y bajo las mismas condiciones que la primera.

Si tampoco esta diese resultado, se celebrará una tercera y última el día once de dicho mes de Enero, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Pazuengos 19 de Diciembre de 1906. —El Alcalde, Luis Blas.

BAÑOS DE RIOJA 2527

El día 31 de los corrientes á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo de los derechos de consumos á venta exclusiva sobre las especies de líquidos, sal y carnes al por menor de uno á tres años.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 8 del próximo mes de Enero á la misma hora, y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera el día 16 de dicho mes y hora.

Baños de Rioja 18 de Diciembre de 1906. —El Alcalde, Julián Angulo.

TUDELILLA 2528

Terminados los repartos de territorial formados para el próximo año de 1907, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de edificios y solares,

se encuentran expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinados que sean dentro de dicho término, puedan hacerse las reclamaciones que estimaren procedentes.

Tudelilla 20 de Diciembre de 1906. —El Alcalde, Adrián Fernández.

ALBERITE 2537

Don Felipe Ausejo y Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa de Alberite, á los usuarios de las aguas para el riego de los ríos Nuevo y Viejo de esta jurisdicción;

Hago saber: Que esperando en este mes la aprobación por la Superioridad de las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse la Comunidad de regantes, Sindicato y Jurado de riegos de esta villa, y de no llegar la aprobación en dicho mes, al tenor del título tercero del Código civil, se convoca á Junta general que tendrá lugar en la casa Consistorial el primer domingo de Enero próximo á las dos de la tarde, para los fines siguientes:

- 1.º Constitución de la Comunidad de regantes, en caso de que hubiera recaído la aprobación en este mes á dichas Ordenanzas y Reglamentos, y acto seguido el nombramiento de las personas que han de formar el Sindicato y Jurado de riegos; y de no haberse recibido la aprobación, nombramiento de una Comisión que se encargue de la custodia de los ríos, en la forma que se rigen las comunidades de bienes.

2.º Designación de sueldo á los funcionarios de la Comunidad.

3.º Formación y aprobación del presupuesto de ambos ríos para 1907.

4.º Examen y aprobación de las cuentas de estos ríos.

5.º Lectura de los deudores y acreedores de los mismos para su aprobación.

6.º Dar cuenta de una comunicación y basas presentadas por el Sr. Alcalde de Villamediana, para que de río Nuevo se le concedan aguas para el proyectado pantano de esa villa.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, rogando á los propietarios interesados su asistencia, á fin de que puedan celebrar sesión en primera convocatoria; para lo cual, es necesario la mayoría de representantes.

Alberite 18 de Diciembre de 1906. —Felipe Ausejo.